

## administración local

## **AYUNTAMIENTOS**

## **CIUDAD REAL**

MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CIUDAD REAL CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo primero.

El Patronato Municipal de Personas con Discapacidad de Ciudad Real es un organismo autónomo local de carácter administrativo, se constituye como entidad prestadora de servicios, al amparo del artículo 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 164.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera funcional, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con el firme propósito de "Defender los intereses de las personas con discapacidad física, sensorial, psíquica, intelectual o mental de Ciudad Real para conseguir su efectiva integración en la sociedad, a tenor de lo establecido en la declaración de los derechos de las Naciones Unidas, normas dictadas por el consejo de Europa y legislación estatal y autonómica en vigor sobre integración social y atención a las personas con discapacidad".

En orden, entre otros, los siguientes objetivos:

- 1. Velar por la integración de las personas con discapacidad de Ciudad Real, asesorando técnicamente aquellos aspectos sociales y jurídicos de apoyo que, debido a las distintas discapacidades son necesarios en la vida ordinaria de una persona (formación, trabajo, barreras arquitectónicas, vivienda atención domiciliaria....).
- 2. Potenciar las actividades que se realicen en colaboración con las Instituciones y Entidades que los deseen, tendentes a facilitar la integración de las personas con discapacidad en la sociedad, favoreciendo la eliminación de barreras que, basándose en las disposiciones legales vigentes.
- 3. Gestionar la obtención de recursos económicos que permitan la consecución de los fines para los que fue creado.
- 4. Intervenir activamente en la formación y capacitación de las personas con discapacidad a fin de favorecer la integración socio-laboral de las mismas.
- 5. Fomentar y sensibilizar la conciencia de la sociedad ante las barreras con las que se enfrenta el colectivo de personas con discapacidad, realizando cuantas acciones sean precisas para alcanzar tal fin.
  - 6. Favorecer la creación de autoempleo entre las personas con distintos grados de discapacidad.
- 7. Llevar a cabo programas y gestionar servios para la previsión, tratamiento, rehabilitación, integración, autonomía y normalización de la vida de las personas con discapacidad y sus familiares, garantizando una presencia real y efectiva en la sociedad.
- 8. Procurar la consecución de un medio de vida digno y la integración laboral a través de una formación profesional adecuada a la necesidad de apoyo de cada persona.
- 9. Defender el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente de aquellas que se encuentran en especial situación de desamparo familiar, pudiendo, si fuere necesario, instar ante las autoridades administrativas y/o judiciales, el ejercicio de la responsabilidad jurídica de la tutela de conformidad con las disposiciones vigentes.



- 10. Promover el contacto y coordinación con otras entidades, que persigan fines similares, que atiendan a personas o colectivos en riesgo o que promuevan la mejora de la calidad de vida comunitaria.
- 11. Sensibilizar a la comunidad sobre las necesidades y apoyos específicos de las personas con discapacidad, promover el voluntariado y la participación comunitaria e iniciativas a favor de las personas con discapacidades.
  - 12. Desarrollar actividades de ocio inclusivo.
- 13. Desarrollar acciones específicas para jóvenes con discapacidad, aumentando las actividades de ocio y deportivas, para este colectivo.
- 14. Tener en cuenta singularmente, la perspectiva de género, así como la atención a otros factores que junto con la discapacidad generan exclusión múltiple, con especial atención hacia la infancia y hacia las mujeres con discapacidad.
- 15. Desarrollar programas y actividades en materia de adaptación de nuevas tecnologías para las personas con discapacidad.
  - 16. Cualquier otro fin que redunde en el bienestar integral de las personas con discapacidad. Artículo segundo.
- El domicilio social del Patronato será el del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, pudiendo aperturarse cuantas sedes se estimen convenientes.

Artículo tercero.

Este Patronato se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, por la legislación de régimen local y demás normativa aplicable. Sin perjuicio de su autonomía, actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Artículo cuarto.

- El Patronato está facultado para realizar todos los actos y actividades que se encaminen al cumplimiento de los objetivos señalados, y en particular, para:
- 1. Solicitar y recibir subvenciones, auxilios, y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, otras Corporaciones Públicas y Entidades Públicas y privadas, y particulares.
- 2. Formalizar convenios, conciertos y contratos, de cualquier clase necesarios para los fines con que se constituye.
- 3. Adjudicar toda clase de contratos y suministros, relativos a la adjudicación de obras e instalaciones y servicios, así como su mantenimiento y conservación.
- 4. Proceder a la adquisición de materiales, útiles, enseres y bienes de todas clases salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes, de desecho o inútiles por el Consejo de Gerencia, dando cuenta al Ayuntamiento.
- 5. Adjudicar contratos de adjudicación de obras, servicios, bienes o suministros generados por la propia actividad del Patronato a favor de terceros, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos.
- 6. Apertura de cuentas bancarias en las entidades que determine el Consejo de Gerencia, para el movimiento de fondos del mismo.
- 7. Proponer la Oferta de Empleo Público al Ayuntamiento y la contratación de personal necesario para atender las distintas finalidades del Patronato.
- 8. Organizar sus servicios técnicos y administrativos y retribuir al personal de acuerdo con las normas vigentes.



CAPÍTULO II. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo quinto.

El Gobierno y la Administración del Patronato estarán a cargo de la Junta Rectora y Consejo de Gerencia.

Artículo sexto.-La Junta Rectora.

La Junta Rectora, asumirá el gobierno y gestión del Patronato, integrándose de los siguientes miembros:

- 1. El Alcalde/sa, o Concejal/a en quien delegue, que ostentará la Presidencia del Patronato y de la Junta Rectora
  - 2. Una Vicepresidencia, igualmente designada por el Alcalde/sa.
  - 3. Vocales
- a. 6 miembros de la corporación local, como máximo, designados por los grupos políticos con representación municipal y en función de la proporcionalidad de los grupos municipales en el seno del Pleno y mediante resolución de la Presidencia.
- b. Un representante designado por cada una de las Asociaciones de Discapacitados sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con ámbito de actuación en el municipio de Ciudad Real y formadas por personas con discapacidad o por sus familiares.
- c. Potestativamente, podrá ser nombrado miembros de la Junta Rectora Asociaciones legalmente constituidas en el ámbito nacional con representación en la provincia e inscritos como tales en el Registro Municipal correspondiente, mediante acuerdo, por mayoría, de la Junta Rectora.

Asistirán a la Junta Rectora con voz pero sin voto:

El Secretario/a y el Interventor/a.

Podrán asistir con funciones de asesoramiento con voz y sin voto, cuanto personal se estime. Artículo séptimo.

Corresponderá a la Junta Rectora, las siguientes funciones:

- 1. Informar el proyecto de Presupuesto del Patronato, elaborado por la Presidencia, para su remisión al Ayuntamiento, al objeto de que se integre en el Presupuesto Ordinario de la Corporación y su aprobación definitiva.
- 2. Representar los intereses del Patronato en el ámbito de su actuación, a través de su Presidencia, ante las autoridades, organismos, particulares y Tribunales de todas clases.
- 3. En orden a la consecución de sus intereses, interponer toda clase de acciones, reclamaciones ante Juzgados y Tribunales, ante las autoridades administrativas y gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación y revisión.
- 4. Informar la Plantilla anual de su personal y remitirla al Ayuntamiento junto con el proyecto de Presupuesto del Patronato. Informar y remitir al Ayuntamiento la Relación de Puestos de Trabajo.
- 5. Determinar la política de actuación y gestión del Patronato, aprobar el Programa de actuación anual y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Memoria anual de actividades.
- 6. Aprobar o autorizar, a propuesta del Consejo de Gerencia, la adjudicación de obras, servicios y suministros; la compra de materiales y bienes de uso ordinario así como la enajenación de los productos declarados como excedentes o de desecho, cuando su cuantía supere el 10% por contrato del presupuesto anual, y todas aquellas cuya naturaleza comprometa al Patronato por más de un ejercicio económico.



- 7. Aprobar el Inventario anual.
- 8. Dar cuenta de los Estados y Cuentas del Patronato para su remisión a la Intervención General del Ayuntamiento, para la formación de la Cuenta General y su posterior remisión al Ayuntamiento.
  - 9. Conocer las resoluciones de los expedientes disciplinarios incoados por el Consejo de Gerencia.
- 10. Ser informada de aquellas operaciones y modificaciones de créditos que hayan sido resueltas por la Presidencia.
- 11. Igualmente será informada de aquellas operaciones y modificaciones de créditos que requieran en su posterior tramitación la aprobación del Pleno municipal.

Artículo octavo.

Los miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

- a) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
- b) Los miembros de la Corporación local, al renovarse la misma.
- c) El resto de representantes por decisión expresa de las asociaciones o a petición propia.

Antes de la constitución de este órgano de gobierno, habrá de notificarse mediante escrito dirigido al Sra. Alcaldesa, nombre del titular y suplente que representa a cada Asociación de Discapacita dos, así como certificación de su secretario respecto de la adopción de tal acuerdo.

Cualquier sustitución de los miembros de la Junta Rectora, habrá de notificarse en los términos contenidos en el párrafo anterior.

Artículo noveno.

- a) La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Presidencia o cuando lo solicite por escrito la tercera parte de sus miembros.
- b) Las convocatorias deberán efectuarse con una antelación mínima de setenta y dos horas, salvo caso de urgencia, y a ellas se unirá el Orden del Día y el Acta de la sesión anterior.
- c) La Junta Rectora se considera legalmente constituida, cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, transcurridos treinta minutos, bastará con 1/3 de sus miembros con voz y voto, teniendo que estar presente en cualquier caso, la Presidencia y el Secretario/a.
- d) Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente dirimirá el mismo, con su voto de calidad.

Artículo décimo.

La Junta Rectora designará en su seno, un consejo de Gerencia, dentro del mes siguiente de la constitución de la misma.

El Consejo de Gerencia es el responsable directo, entre otras funciones de la organización y funcionamiento del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

Artículo decimoprimero.

El Consejo de Gerencia estará integrada por:

- El Alcalde/sa o Concejal/a en quien Delegue, que ostentará la Presidencia.
- Una Vicepresidencia, designada por el Alcalde/sa.
- 6 miembros de la corporación local, como máximo, designados por los grupos políticos con representación municipal y en función de la proporcionalidad de los grupos municipales en el seno del Pleno e integrantes de la Junta Rectora.



- Un representante, designado por las Asociaciones y Federaciones presentes en la Junta Rectora, elegido democráticamente por todos los miembros de la misma.

A las reuniones asistirán con voz y sin voto:

El Secretario/a y el Interventor/a que serán los mismos que los de la Junta Rectora.

Podrán asistir con funciones de asesoramiento con voz y sin voto, cuanto personal se estime.

Artículo decimosegundo.

Corresponde al Consejo de Gerencia, las siguientes funciones:

- 1. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Junta Rectora.
- 2. Organizar, dirigir, inspeccionar y adoptar cualquier medida que resulte necesaria para la mejor organización y funcionamiento del Patronato, sus objetivos, programas, actividades y servicios, dado cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre.
- 3. Incoar resolver los expedientes disciplinarios del personal del Patronato, tramitados por faltas graves y muy graves, cuya decisión será comunicada a la Presidencia del mismo a fin de que ejerza la potestad sancionadora, dando cuenta de la resolución a la Junta Rectora.
- 4. Informar el proyecto de Presupuesto del Patronato, elaborado por la Presidencia, para su remisión a la Junta Rectora.
- 5. Aprobar la apertura de cuentas bancarias del Patronato, disponiendo de las mismas, conjuntamente, la Presidencia, Interventor y el Tesorero.
- 6. Proponer a la Junta Rectora la contratación de obras, servicios, suministros, así como la declaración de productos inútiles, excedentes, o de desecho cuando su cuantía supere el importe del 10% por contrato del presupuesto anual y todas aquellas cuya naturaleza comprometan al Patronato por más de un ejercicio presupuestario.
  - 7. Aquellas funciones que le delegue la Junta Rectora.

Artículo decimotercero.-La Presidencia.

Son funciones de la Presidencia:

- 1. Representar al Patronato ante cualquier Autoridad, Organismo y Particular.
- 2. Proponer las necesidades de personal para el buen funcionamiento de los servicios.
- 3. Ostentar la máxima autoridad de todo el personal del Patronato.
- 4. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia.
  - 5. Decidir los empates con su voto de calidad.
- 6. Confeccionar el proyecto de Presupuesto anual y remitirlo, para su informe, al Consejo de Gerencia y a la Junta Rectora, para su remisión al Ayuntamiento con el objetivo de formar el Presupuesto General.
- 7. Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto, para su informe, al Consejo de Gerencia y a la Junta Rectora para su posterior remisión al órgano competente.
- 8. Proponer al Consejo de Gerencia y Junta Rectora, para su informe, la rendición anual de la Cuenta General del Presupuesto para su posterior remisión al Ayuntamiento-Pleno.
  - 9. Ordenar los pagos de los gastos realizados por el Patronato.
- 10. Proponer al Consejo de Gerencia la relación de bienes a declarar como inútiles, excedentes o de desecho.
- 11. Aprobar y contratar por su carácter de urgencia, las obras, servicios suministros cuya cuantía no supere 1% por contrato del presupuesto anual, siempre que exista crédito y que no comprometa al

Patronato por más de un ejercicio presupuestario, dando cuenta al Consejo de Gerencia en la primera sesión que celebre.

12. La Presidencia podrá delegar en el Consejo de Gerencia todas aquellas funciones de su competencia que la ley le permita.

Artículo decimocuarto.-La Vicepresidencia.

Son funciones de la Vicepresidencia:

Sustituir a la Presidencia y asumir sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que aquélla le delegue por escrito, dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Artículo decimoquinto.-El Secretario/a.

El Secretario, para la función de fe pública, de conformidad con la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será el titular del órgano de apo-yo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otro funcionario del Ayuntamiento.

Serán funciones del Secretario/a:

- 1. Asistir a todas las reuniones de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia, con voz pero sin voto y asesorar siempre que sea requerido para ello.
  - 2. Levantar y redactar las actas de las sesiones de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia.
  - 3. Custodiar los libros de actas de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia.
- 4. Expedir y dar traslado de los acuerdos de las reuniones de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia, así como todo tipo de certificaciones con el Visto Bueno de la Presidencia.
- 5. Efectuar las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora y del Consejo de Gerencia, ordenadas por la Presidencia.
  - 6. Preparar la rectificación anual del Inventario.

Artículo decimosexto.-El Interventor/a.

El Interventor será el del Ayuntamiento o persona en quien delegue quien tendrá a su cargo la contabilidad y fiscalización de todas las actividades del Patronato.

Son funciones del Interventor/a:

- 1. Confeccionar conjuntamente con la Presidencia, el proyecto anual del presupuesto.
- 2. Controlar y fiscalizar la ejecución del presupuesto.
- 3. Presentar la liquidación del presupuesto y la rendición de cuentas según las normas establecidas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - 4. Custodiar los libros de cuentas y expedir todo tipo de certificaciones dentro de sus competencias.
- 5. Informar de la ejecución del presupuesto y del moviendo de la Tesorería por operaciones presupuestarias, no presupuestarias y ejercicios cerrados con la periodicidad que establezca el órgano competente.
- 6. Certificar que la aplicación de las subvenciones recibidas han sido destinadas a los fines previstos.
  - 7. Prepara la cuenta general del presupuesto.
- 8. Todas las demás previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normas en las que se recojan funciones específicas referentes a las Corporaciones Locales.



CAPÍTULO III. PERSONAL.

Artículo decimoséptimo.

- 1. El Patronato Municipal de Personas con Discapacidad dispondrá de personal propio necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la plantilla de personal que integrarán los respectivos presupuestos anuales del Patronato y la Relación de Puestos de Trabajo. Estas serán informados por la Junta Rectora y las someterán a la aprobación del Ayuntamiento.
  - 2. Integrarán las plantillas del Patronato:
- a) El personal laboral contratado por el propio patronato observando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante las correspondientes convocatorias públicas.
- b) El personal funcionario del Ayuntamiento que éste adscriba al Patronato en aplicación de los mecanismos de movilidad legalmente previstos.
- c) El personal laboral del Ayuntamiento y de otras entidades municipales adscrito mediante procedimientos de movilidad que prevean, en su caso, el convenio colectivo y la normativa laboral.
- d) El régimen jurídico de aplicación al personal del patronato será el que la normativa de función pública establezca en cada momento.

CAPÍTULO IV. RECURSOS.

Artículo decimoctavo.

El Patrimonio del Patronato estará integrado por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición o aquél en virtud del cual le hayan sido atribuidos.

La financiación para el cumplimiento de sus fines y todos los que gastos que se produzcan se efectuarán a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

- 1. Por las transferencias corrientes o de capital que le señale el Ayuntamiento Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- 2. Por toda clase de donativos, subvenciones y aportaciones de todo tipo proveniente de Corporaciones o Entidades Públicas o privado, así como toda clase de ayuda de personas jurídicas, físicas o naturales.
  - 3. Por los ingresos de todo tipo o índole que puedan rentar sus actividades específicas.
  - 4. Por donaciones legales, impuestos, etc... que se otorguen a su favor.
  - 5. Por las operaciones de crédito que pueda acordar legalmente.
  - 6. Por cualquier otra que le puedan ser atribuidas con arreglo a derecho.

Artículo decimonoveno.

La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios:

- a. Cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.
- b. Separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera.
- c. La contabilidad se ajustará en todo caso a las previsiones que en esta materia contiene la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- d. El ámbito en el que se realizará la fiscalización y el control de legalidad presupuestaria será el presupuesto o el estado de previsión de ingresos y gastos, según proceda.
  - e. Introducir el seguimiento de los costes de los servicios.
- f. La asignación de recursos, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, se hará en función de la definición y el cumplimiento de objetivos.



g. La administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de Tesorería se realizarán de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y el plan financiero aprobado.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO.

Artículo vigésimo.

La modificación de los Estatutos se realizará de acuerdo con el procedimiento seguido para su aprobación.

El Patronato se extinguirá en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de oficio o a propuesta del Consejo Rector.

Al extinguirse el Patronato, el Ayuntamiento de Ciudad Real, le sucederá a título universal. DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

A la aprobación de los presentes Estatutos continuarán siendo miembros electivos del Patronato los anteriores miembros nombrados por razón de su cargo, siempre que se mantenga su condición de miembros de los órganos corporativos.

Anuncio número 5730